



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 77 -2012-ACSS.  
Santiago de Surco,

13 SET. 2012

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el punto único de agenda sobre Problemática Interna del Concejo Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, "Corresponde al concejo municipal, Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, desde el día 12 de setiembre del 2012 se encuentra en la página [www.youtube.com](http://www.youtube.com), un video contra el Regidor José Daniel Matta Puga, subido por Genioeditor 2000;

Que, el señor Regidor José Daniel Matta Puga, señala que el video, le ha ocasionado un daño moral a su persona, comprometiendo al Gobierno Municipal y otras entidades de la cual forma parte, agregando que es una patraña y ha sido un montaje y coincide que se ponga en conocimiento del Procurador de acuerdo a ley, a lo cual se somete;

Que, el señor Alcalde, señala que lo expuesto por los señores Regidores queda en actas y en virtud de ello se autorice al Procurador Público Municipal, para que efectúe la acciones que corresponda, de acuerdo a ley, en función al video, salvaguardando la honorabilidad y la presunción de inocencia de las personas implicadas, garantizando plenamente nuestra vocación de luchar contra la Corrupción en cualquiera de sus mecanismos y formas, como un precedente importante de esta Municipalidad, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Habiendo escuchado los alegatos de los señores Regidores, de conformidad a lo previsto por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal interponer las acciones correspondientes contra el señor Regidor José Daniel Matta Puga, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, en salvaguarda de los intereses de la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que en la presente Gestión Municipal se encuentra garantizada plenamente nuestra vocación de luchar contra la Corrupción, en cualquiera de sus mecanismos y formas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal, informe en la siguiente sesión de Concejo Municipal las acciones adoptadas.

**Mando que se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE